RESOLUCIÓN EX. (DDR) Nº 05 /2017

MAT.: Aprueba "Instructivo Concurso Actividades de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano Fndr 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".

PUNTA ARENAS, 18 de Enero de 2017.

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. Nº 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, de Contraloría General de la República, publicada el 06/11/2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, en vigencia a contar del 24/11/2008;
5. El Decreto Nº679 de fecha 11.03.13, en donde se nombra a don Jorge Mauricio Flies Añon, como Intendente Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. Ley Nº 20.981, del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, que permite asignar un porcentaje del presupuesto total de recursos del Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, para financiar Actividades de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano que ejecuten las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro.
7. El Dictamen de la Contraloría General de la República de Chile Nº 28.157 de fecha 14.04.2016;
8. El Acuerdo N° 28AC del H. Consejo Regional de fecha 10.01.2017
9. La Res. Ex. Nº 30 de la Contraloría General de la República;
10. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, N° 20.981, en la Glosa 2 N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales, dispone en su primer párrafo lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar las Actividades Culturales, Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, Actividades de Seguridad Ciudadana, Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas, y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.
2. Que, para la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional deberá disponer de los instructivos que se consideren necesarios mediante acto administrativo, donde entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.
3. Que el H. Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena en Sesión Ordinaria N°01 del fecha 03 de Enero de 2017, sancionó favorablemente la moción que aprobó el marco presupuestario y el Instructivo del Concurso Actividades de carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano FNDR 2017.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

APRUÉBASE, el **"INSTRUCTIVO CONCURSO ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVAS Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO FNDR 2017 DEL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA",** que a continuación se transcribe:

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL JEFE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

INSTRUCTIVO
INICIATIVAS 6% FNDR 2017
Actividades de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano
Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena

GENERALIDADES

El presente Instructivo establece las normas y orientaciones para el proceso de postulación, ejecución, control y seguimiento de las Actividades de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, dirigido a Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, a fin de promocionar, evaluar y supervisar las iniciativas que serán financiadas con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (en adelante FNDR) 2017.

Por lo tanto, prevalecerán aquellas iniciativas que respondan a los objetivos establecidos en estas materias en el Programa de Gobierno de la Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria, en la Política Ministerial de Deporte y deberán cumplir con el propósito del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

1. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Art. Nº 1: Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones legales, normativas y otros:

a. Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que en el Art.19, letra f) considera materias relativas al desarrollo regional de competencia de los Gobiernos Regionales.
b. Resolución Nº 30 del 11.03.2015, de la Contraloría General de la Republica que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
c. Ley Nº 20.981, del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, que permite asignar un porcentaje del presupuesto total de recursos del Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, para financiar Actividades de carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano que ejecuten las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro.
d. El presente Instructivo, Anexos, Consultas, Respuestas, Aclaraciones, material de capacitación, Manuales y Convenio de Transferencia.

2. ANTECEDENTES GENERALES

Art. Nº 2: Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades Culturales, Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, Actividades de Seguridad Ciudadana, Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas, y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2017, glosa 02.2.2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

Art. Nº 3: La Provisión de recursos destinada a financiar Actividades de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano se establece en la Ley de Presupuestos del Sector Público, como un fondo de Transferencias Corrientes en la Partida 05, Capítulo 72, Programa 02, Subtítulo 24, Ítems 01.001, 03.001 y 03.011 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

3. OBJETIVOS DEL FONDO

Art. Nº 4: Las actividades del Fondo de carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano a ser financiadas con los recursos FNDR 6% 2017, tendrán como objetivo general:

a. Promover y apoyar el desarrollo del Deporte en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, orientando los recursos disponibles a la implementación de iniciativas en el área del deporte formativo, social, recreativo y de alto rendimiento.
b. Promover y apoyar la participación en competencias de nivel comunal, regional, nacional e internacional.

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL JEFE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Art. Nº 5: Los proyectos que se presenten deberán dar respuesta a los criterios y lineamientos establecidos en los siguientes objetivos:

Programa de Gobierno Michelle Bachelet

a. Lograr que Chile esté bien representado en el deporte de alta competitividad a nivel mundial. Lo que han logrado destacados deportistas que han conseguido importantes triunfos muestra que es posible y que debe ser respaldado con una política eficiente desde el Estado.

b. Reponer el programa de las escuelas deportivas, que en esta oportunidad contemplará varias disciplinas (fútbol, voleibol, basquetbol, etc.) y en las que participarán sólo en el primer año 30.000 niños y niñas.

c. Reconoceremos como equipamiento deportivo sillas de ruedas y otras ayudas técnicas del deporte adaptado para el financiamiento en los proyectos. En el deporte para personas con discapacidad se construirá y equipará el primer Centro de Actividad Física y Deportivo para población con discapacidades, dotándolo de profesionales especializados.

Política Ministerial de Deporte

a. Incrementar la adherencia y participación de la población en la actividad física y deportiva a lo largo de todo el curso de vida, asegurando el acceso de la población de sectores medios y más vulnerables a las oportunidades para su práctica y disfrute, tomando en cuenta factores territoriales, culturales y de género.

b. Diseñar, implementar y monitorear planes y programas que promuevan la práctica democrática del deporte y la actividad física, especialmente orientados a disminuir la brecha existente en la práctica deportiva en la población más vulnerable, a través de la ejecución de iniciativas, especialmente focalizadas en mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, personas privadas de libertad, niños, niñas y jóvenes en situación de pobreza, comunidades indígenas, entre otras.

c. Diseñar e implementar acciones tendientes a mejorar el desempeño de deportistas chilenos en eventos a nivel internacional, a través del fortalecimiento de las instituciones federadas, además de implementar un sistema de protección dirigido a deportistas de alto rendimiento, generando un sistema de premios, becas e incentivos que estimulen la práctica deportiva de élite".

Art. Nº 6: Mediante esta subvención se financiarán las Actividades de carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, ejecutadas a través de Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, en adelante "Postulantes", con las que se desarrollará un proceso de promoción y participación ciudadana en pos de su acercamiento a la gestión del Gobierno Regional, conforme a los lineamientos establecidos en este Instructivo.

TITULO PRIMERO
FINANCIAMIENTO

1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Art. Nº 7: Para el Concurso del año 2017, el monto de recursos disponibles para el FNDR 6% Actividades de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, alcanza a la suma de $ 610.000 (seiscientos diez millones de pesos), distribuidos de la siguiente manera:

INSTITUCION	MONTO $
MUNICIPALIDADES	100.000.000
OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	60.000.000
INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	450.000.000
TOTAL	**610.000.000**

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA JEFE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL

Art. Nº 8: Cada institución podrá presentar tres iniciativas como máximo. El monto máximo de postulación por cada iniciativa será la siguiente:

PROVINCIA	MONTO $
MAGALLANES Y ULTIMA ESPERANZA	10.000.000
TIERRA DEL FUEGO Y CABO DE HORNOS.	11.000.000

2. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Art. Nº 9: Las actividades a desarrollar iniciativas que se ejecuten con cargo a este fondo, deberán referirse a las siguientes actividades:

TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Formativas	Iniciativas de capacitación destinadas a fortalecer el desarrollo organizacional de las entidades deportivas y el nivel técnico de los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, en distintas disciplinas deportivas. Iniciativas en el ámbito del deporte formativo o escolar, destinado a satisfacer las necesidades motoras de los beneficiarios y a educar a través del conocimiento, aprendizaje y desarrollo de algún tipo de disciplina deportiva. Capacitación para apoyo a la Gestión de las Organizaciones Deportivas y otras instituciones vinculadas a la gestión deportiva.
Recreativas y de participación	Iniciativas en el ámbito deportivo-recreativo, destinado a acercar a la población al desarrollo de actividad física y promover un estilo de vida saludable.
Competitivas	Incluye la organización de eventos locales y regionales y la participación en actividades de carácter competitivas fuera de la comuna, de la región o del país.

3. GASTOS FINANCIABLES

Art. Nº 10: Los recursos financieros asignados a las iniciativas podrán emplearse en los gastos que se señalan en el Art. Nº 11, los que deberán estar directamente relacionados con los objetivos de la iniciativa y ser coherentes y concordantes entre sí. El presupuesto total de la iniciativa deberá presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deberán encontrarse consignados de acuerdo a precios de mercado.

Art. Nº 11: Se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos hasta los topes indicados:

CATEGORIA	DESCRIPCION	% TOPE FINANCIAMIENTO
GASTOS EN PERSONAL	Recurso humano indispensable para la ejecución del proyecto (se entiende por indispensables, aquellas personas naturales que son necesarias para la organización del evento tales como Directores Técnicos, Preparadores, Árbitros, Jueces, Cronometristas, etc. Las Municipalidades y Otras Entidades Públicas podrán contratar personal a honorarios sólo y exclusivamente para la ejecución de la actividad, no para cumplir funciones del Servicio. No podrán percibir honorarios funcionarios públicos, indistintamente de su calidad jurídica o prestadores de servicios, para lo cual la institución postulante deberá emitir un certificado que indique que no incluye dentro de la nómina de honorarios a personas con esta categoría. Todo personal a honorarios, deberá indicar su profesión u oficio la que deberá ser concordante con el giro señalado en la boleta de honorarios que presenten en la rendición de gastos. Los topes máximos de horas cronológicas/hombres serán de: a) Valor x hora Profesional hasta $12.000, b) Valor x hora Otros hasta $10.000.- c) Máximo 3 veces a la semana, mínimo una vez a la semana. d) Horas por día: mínimo dos, máximo cinco horas. Para las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, su Representante Legal y los integrantes de la Directiva podrán percibir fondos de este ítem, hasta un máximo del 20% del tope de financiamiento de esta categoría (30%).	Hasta 30%

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL JEFATURA DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

	No se aceptarán gastos de honorarios por concepto de pagos a: Asesores, Coordinador del proyecto, Encargado de proyectos, Administrativo contable o similares, por considerarse funciones que debe asumir la institución como ejecutora de la actividad. La institución podrá rendir como gasto pasajes y alojamiento del personal a honorarios, siempre y cuando la actividad se realice en localidades distintas a su domicilio. Esto no incluye gastos por concepto de alimentación.	
GASTOS DE OPERACIÓN	Son los necesarios para la organización de la iniciativa y están destinados a financiar la realización de ésta, tales como: Arriendo de equipos, Adquisición de materiales de trabajo y cualquier otro material fungible, así como también aquellos equipos, implementos menores que sean estrictamente necesarios para ejecutar la iniciativa, que complementen el equipamiento que aporte la entidad ejecutora. Estos gastos deberán obligatoriamente desglosarse en la presentación del proyecto. Se consideran aquellos gastos de carácter fungible que son necesarios para la realización de las actividades: a. Arriendo de equipos y maquinarias. b. Implementos, indumentaria (relacionados a la actividad) c. Alojamientos d. Fletes e. Alimentación o colación exclusivamente para ser destinada a los beneficiarios directos o quienes ejecutan directamente la iniciativa (para quienes ejecutan la iniciativa rige sólo para instituciones privada sin fines de lucro) y sólo cuando la actividad se desarrolle en localidades distintas a su domicilio. Dicho gasto podrá imputarse al ítem de Gastos de Operación. La alimentación tendrá un tope de $12.000 por persona al día. Se entiende por colación lo que contempla alimentos saludables tales como yogurt, jugos, galletas, frutas, agua, cereales, exclusivamente para beneficiarios directos). La colación tendrá un tope de $ 2.500, por persona al día. f. Arriendos (sólo para eventos específicos, tales como ceremonias de inauguración o término de la actividad, campeonatos, talleres, etc.). Los eventos específicos corresponden a aquellos que se realizan eventualmente para desarrollar la actividad. Los montos por arriendo deberán ajustarse al precio de mercado y el Gobierno Regional está facultado para verificar su valor. g. Se podrán financiar gastos en contratación de servicios para traslados o pasajes, vinculados estrictamente a la ejecución de la iniciativa para participación en campeonatos fuera de la región, siempre y cuando acrediten su derecho a participar, mediante la certificación de la Asociación o Confederación respectiva o de la Organización del evento. h. Para aquellas instituciones que acrediten el derecho a participar en competencias deportivas fuera del país (sin considerar la Patagonia argentina) podrán acceder hasta en un 30% el monto máximo indicado en el Art. N° 8 del presente instructivo. i. En caso de la entrega de premios, estos podrán ser galvanos, trofeos, diplomas, especies deportivas que no hayan sido solicitados en el ítem de inversión, que sean pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto y por ningún motivo dinero en efectivo. Se entiende por implementación deportiva, aquellos elementos, accesorios, artículos deportivos y repuestos que se utilizan y consumen durante la ejecución de la actividad deportiva. Se caracterizan por un deterioro acelerado derivado del uso y cuya vida útil es por lo general de hasta un año, tales como: balones, redes, vestuario para la práctica deportiva, como por ejemplo shorts, camisetas, petos, buzos, zapatillas, equipos, gorros, etc. Lo anterior siempre y cuando los implementos sean entregados a los beneficiarios directos de la iniciativa.	Hasta un 99%
GASTOS DE INVERSIÓN	Estos gastos considerarán el equipamiento y bienes muebles que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades previstas, que subsistan después de terminada la ejecución del proyecto y que no exista alternativa para proveer dicho equipamiento. Se entiende por equipos deportivos (equipamiento) a los bienes corporales muebles que tienen por exclusiva finalidad ser empleados en la práctica deportiva y las competencias, cuya vida útil es mayor a un (1) año, y que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia (tales como máquinas o herramientas necesarias para realizar los deportes), así mismo vestuario para la práctica deportiva, como por ejemplo shorts, camisetas, petos, buzos, equipos, etc., siempre y cuando finalizada la actividad formen parte del inventario de la institución. Dichos bienes deberán ser detallados en el Anexo Nº 6, "Bienes durables". Para el caso de los proyectos que benefician a personas en situación de discapacidad, se entenderá que forman parte de la definición de equipos deportivos	Hasta 20%

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
JEFE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL

	a todos aquellos bienes corporales muebles que se utilizan, exclusivamente, en los deportes adaptados y que se acondicionan como ayuda técnica para facilitar la práctica y funcionalidad de los deportistas en situación de discapacidad. Por ejemplo: sillas de ruedas deportivas, prótesis deportivas y cualquier otro aditamento necesario para la práctica de un deporte adaptado.	
GASTOS DE DIFUSION	Este ítem presupuestario incluye gastos de difusión de la actividad así como difusión del origen de los recursos, la que se realizará principalmente a través de: Pendones, Afiches, Dípticos – trípticos, Publicidad radial, Insertos de prensa o Publicaciones en medios escritos. La difusión de la actividad deberá hacerse antes y durante el desarrollo de la actividad conjuntamente con la difusión del origen de los recursos. Para aquellas entidades que no cumplan con la difusión de la actividad y del origen de los recursos, quedarán imposibilitadas de postular al concurso 2018.	Mínimo 1% Máximo 3%

4. RESTRICCIONES DE FINANCIAMIENTO

Art. Nº 12: No se financiarán iniciativas que consideren los siguientes gastos en su presentación:

a. Gastos asociados a la construcción, habilitación, reparación, mantenimiento y conservación de cualquier tipo de infraestructura fija.
b. Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos de difusión asociadas a las labores propias de la entidad ejecutora y no relacionadas directa y exclusivamente a las actividades financiadas (ej.: Página web de la institución, revistas institucionales, etc.)
c. Adquisición de equipamiento que no esté directa y exclusivamente relacionada con las actividades financiadas o que sea prescindible para la realización de la misma bajo los objetivos propuestos, tales como notebooks, computadores, impresoras, televisores, memorias, atriles, trípodes para cámaras fotográficas, cámaras de video, equipos de amplificación e iluminación, telones, proyectores, que si bien son complementarios al desarrollo de la actividad, su prescindencia no impide la realización de la actividad.
d. Gastos considerados propios de la organización tales como: Combustibles, lubricantes, neumáticos; gastos de operación tales como consumos básicos, arriendo de inmuebles o similar, gas, electricidad, agua, telefonía fija o móvil, Internet, televisión por cable, etc., trámites notariales y/o bancarios, adquisición de propiedades y bienes inmuebles, vehículos; productos de consumo con fines comerciales, imprevistos, aseo, seguridad o vigilancia, etc., es decir, aquello que es de consumo habitual de la organización.
e. Recursos para participar en pasantías, seminarios, encuentros o similares, tanto en el país como en el extranjero, por no ser considerada una actividad de carácter deportiva.
f. Recursos destinados a preparación para participar en una actividad (ej. preparación para participar de un campeonato de basquetbol, fútbol, etc. por considerarse gastos permanentes de la institución deportiva).
g. Recursos en los siguientes ítems por ser considerados como gasto oneroso, es decir, como gasto que no es necesario o es excesivo tales como: Comidas, cócteles, coffee-brake, bebidas alcohólicas u otros, gastos de suvenir, regalos o similares.
h. Aportes o donaciones a empresas públicas o privadas.
i. Gastos de instalación de equipos.
j. Gastos en tarjetas de presentación.
k. Gastos no justificados.
l. Recursos para premios en equipamiento inventariable.
m. Recursos para la adquisición implementos igual o similar características, que hayan sido requerido a través del FNDR 6% con a lo menos un año de anterioridad a partir de la fecha de postulación. El no cumplimiento de esta medida declara su iniciativa inadmisible.
n. Recursos para la adquisición de equipamiento que esté relacionado con una profesión u oficio, por ejemplo Fotógrafo – Cámara fotográfica, entendiendo que el profesional contratado debe proveer su propio equipamiento.
o. Recursos en gastos de inversión para implementos de igual o similar característica que hayan sido requeridos en más de una iniciativa del mismo Fondo o de otros por la misma institución.

Art. N º 13: No se solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza ni compromisos realizados con anterioridad a la publicación de la Ley de Presupuestos ni posteriores a la ejecución del proyecto, ni aquellos no presentados en el presupuesto original del proyecto o que hayan sido modificados por el ejecutor sin autorización del Gobierno Regional, salvo en casos justificados que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos. (Res. Ex. Nº 30 de la Contraloría General de la República, Art. Nº 13)

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
JEFE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

TITULO SEGUNDO
DE LAS CONDICIONES PARA POSTULAR

1. POSTULANTES

Las entidades postulantes deberán tener domicilio en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Art. Nº 14: Podrán participar de este Concurso:

a. Municipalidades
b. Otras Entidades Públicas
c. Instituciones Privadas sin Fines de Lucro

Cada postulante podrá presentar un máximo de 3 iniciativas al Fondo de Deporte. Aquellos postulantes que presentaren más de tres, se seleccionarán las tres primeras iniciativas de acuerdo al orden de ingreso al sistema en línea.

Las organizaciones que cuenten con integrantes que posean la calidad de funcionarios públicos, ya sea en los cuadros directivos o como integrantes de las mismas, podrán participar siempre y cuando den preeminencia al interés general sobre el particular. En ningún caso funcionarios públicos podrán recibir remesas con cargo a la actividad que se postula.

El Representante Legal y el Responsable del Proyecto serán los únicos interlocutores válidos en el proceso de postulación, admisibilidad, evaluación y seguimiento, es decir, las consultas por correo electrónico o en forma presencial sólo se deberá realizar por cualquiera de estas dos personas.

Art. Nº 15: No podrán participar de este Concurso, aquellas organizaciones que, según sea el caso, al momento de postular se encuentren en las siguientes circunstancias:

a. Que hayan puesto término anticipado o bien no hayan realizado la iniciativa financiada mediante FNDR 6% por causa imputable al ejecutor, el año anterior a la postulación antes o después de la firma del convenio.
b. Aquellas instituciones privadas en cuyos estatutos figuren como directores y/o administradores, personas que mantengan litigios pendientes con el Gobierno Regional.
c. Aquellos postulantes cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto.
d. Aquellas instituciones que al momento del concurso les afecte cualquier inhabilidad legal, judicial o administrativa para contratar con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.
e. Instituciones cuyo Responsable del Proyecto figure en procesos de litigio legal, judicial o administrativo con otras Instituciones que fueron sancionadas o vetadas por el Gobierno Regional por rendiciones pendientes.
f. Instituciones Privadas sin Fines de Lucro que presenten iniciativas en nombre de otras Instituciones que cuenten con personalidad jurídica vigente o se encuentren en las situaciones descritas en los puntos d) y e) anteriores.

2. RESPONSABILIDADES

a. El postulante será responsable por todos y cada uno de los antecedentes que forman parte de su propuesta.
b. El postulante será responsable de mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el Convenio y a no cederlos ni transferirlos total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.
c. Cumplir a cabalidad las instrucciones impartidas por el supervisor de la iniciativa en las condiciones y plazos fijados por éste.
d. Mantener vigentes todas las garantías que le imponen el Instructivo y el Convenio respectivo.
e. Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que tengan relación con la propuesta y que declara conocer plenamente.
f. El postulante será responsable de verificar que los documentos solicitados para la admisibilidad en el sistema de postulación en línea, corresponde al tipo de institución que pertenece.

3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

Art. Nº 16: Por la sola postulación de una iniciativa a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro del presente Instructivo, así

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA JEFE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL

como los demás documentos e información publicada en la página web del Servicio que forman parte del concurso.

Art. Nº 17: Las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro cuyas actividades resulten aprobadas por el Consejo Regional, se obligan a firmar convenio de transferencia y presentación de garantía a fin de cumplir con los procesos administrativos y financieros del Gobierno Regional.

TITULO TERCERO
DEL PROCESO DEL CONCURSO

1. ETAPAS Y PLAZOS

Art. Nº 18: Las actividades de las iniciativas propuestas sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución del Servicio de Gobierno Regional que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y su ejecución no podrá exceder a seis meses desde la fecha de firma del Convenio de Transferencia. La posibilidad de solicitar aplazamiento de la ejecución debe ser fundamentada en carta dirigida al Sr. Intendente Regional y la entidad ejecutora deberá esperar la respuesta a ésta.

Art. Nº 19: Las entidades ejecutoras deberán someterse al cumplimiento de los siguientes plazos establecidos para el correcto desarrollo de los procesos de postulación, evaluación, asignación y ejecución:

ETAPAS	ACTIVIDAD	PLAZOS
DIFUSIÓN	Publicación en Prensa Escrita por tres días corridos. Disponibilidad del Instructivo en la Web del Servicio www.goremagallanes.cl	A partir de la total tramitación de la presente resolución.
	Consultas electrónicas	Hasta 2 días hábiles antes del cierre de las postulaciones, al correo electrónico: concursodeporte@goremagallanes.cl
POSTULACIÓN	Presentación de iniciativas por parte de las Entidades Ejecutoras.	10 días hábiles a contar de la publicación del Instructivo 2017 en la página web del Servicio de Gobierno Regional. El plazo de recepción de antecedentes se cerrará automáticamente en la fecha de cierre de postulación estipulada en el sistema. Hora de cierre 23:59 Hrs.
APERTURA	Proceso de Apertura de las Iniciativas. (revisión de los antecedentes que son requisitos para la admisibilidad)	El proceso de admisibilidad se determinará dependiendo de la cantidad de iniciativas postuladas, contados desde el día posterior de la fecha de cierre de las postulaciones.
ADMISIBILIDAD	Publicación de Admisibilidad (respecto del Proceso de Apertura)	El día siguiente del término del proceso de apertura, las iniciativas que resulten admisibles y no admisibles, serán publicadas en la web del Servicio www.goremagallanes.cl
APELACIÓN	Proceso de Apelación.	48 horas a contar de la notificación de la inadmisibilidad en su correo electrónico. Las apelaciones que resulten acogidas y no acogidas serán publicadas en la web del Servicio www.goremagallanes.cl
EVALUACIÓN	Proceso de Evaluación de las Iniciativas.	Por determinar, dependiendo de la cantidad de iniciativas admisibles a evaluar, contados desde el día siguiente a la fecha de cierre de la admisibilidad.
ASIGNACIÓN	Aprobación de las iniciativas por parte del CORE.	Por determinar, según normas de funcionamiento del Consejo Regional
	Firma de Convenios por parte de la Institución	Por determinar, según normas de funcionamiento de la Unidad de Coordinación.
EJECUCIÓN	Período de ejecución de las iniciativas	Para Municipalidades y otras entidades públicas, el plazo no podrá exceder al 31 de octubre de 2017. Para las Instituciones Privadas sin fines de lucro al 15 de diciembre de 2017. Sugerencia: Considerar fecha inicio de ejecución de la iniciativa posterior a 2 meses después del llamado a concurso.

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
JEFE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL

Art. Nº 20: El presente Instructivo, Anexos y documentación respectiva, estarán disponibles en el sitio web www.goremagallanes.cl, Concurso Iniciativas de carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano 2017 a partir de la aprobación de la respectiva resolución por parte de la Autoridad Regional.

2. POSTULACION

Art. Nº 21: La postulación sólo se debe realizar a través de la plataforma dispuesta en la página web del Gore Magallanes http://www.goremagallanes.cl/concursosfndr.php

Art. Nº 22: Los plazos de postulación se podrán ampliar ante la eventualidad de ocurrencia de fallas en la conexión al sitio web, interferencias en el servicio de internet u otros no atribuibles al Gobierno Regional, que afecten el normal funcionamiento del Software para Actividades Concursables del 6% FNDR, debidamente comprobados.

3. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA POSTULAR

Art. Nº 23: Las entidades que postulen al Concurso Actividades de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, deberán disponer de la siguiente documentación, que será considerada como requisito de Admisibilidad.

Para Municipalidades u Otras Entidades Públicas:

Antecedentes a levantar en el sistema de postulación en línea, pestaña Nº 4. Documentos:

a. Anexo Nº 1: Carta de Compromiso de Ejecución de la iniciativa.
b. Anexo Nº 2: Declaración de "Aceptación de las condiciones del concurso" y Declaración que los antecedentes presentados en el proceso de postulación constituyen documentación e información fidedigna e íntegra.
c. Anexo Nº 3: Declaración Jurada Simple de Exclusividad.
d. Anexo Nº 4: Planificación de actividades, en las que deberán señalar las horas/hombres trabajadas por personal a honorarios, lugar de ejecución, material, horario de ejecución, etc.
e. Anexo Nº 5: Declaración Jurada Simple que indique que el personal contratado a honorarios para la ejecución de la iniciativa, no es funcionario público ni prestador de servicios en un Servicio Público.

Antecedentes a levantar en el sistema de postulación en línea, pestaña Nº 6. Otros Antecedentes.

f. Anexo Nº 6: Certificado de Bienes Durables (siempre y cuando la institución haya incurrido en gastos del ítem de inversión
g. Certificado de Expertis o Título Profesional del personal a honorarios (en la eventualidad que la iniciativa considere gasto en honorarios).

Nota: Municipalidades y Otras Entidades Públicas, deberán tener sus documentos legales al día (decreto y/o resolución de nombramiento). El Gobierno Regional se reserva el derecho de verificar la información.

Para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro:

Antecedentes a levantar en el sistema de postulación en línea, pestaña Nº 4. Documentos:

a. Fotocopia del RUT de la Institución Postulante.
b. Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal.
c. Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica
d. Certificado de Directorio Vigente
e. Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos
f. Anexo Nº 1: Carta de Compromiso de Ejecución de la iniciativa.
g. Anexo Nº 2: Declaración de "Aceptación de las condiciones del concurso".
h. Anexo Nº 3: Declaración Jurada de Exclusividad simple.
i. Anexo Nº 4: Planificación de Actividades.
j. Anexo Nº 5: Declaración Jurada Simple que el personal a honorarios no es funcionario público.

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL JEFE DIVISION DESARROLLO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Antecedentes a levantar en el sistema de postulación en línea, pestaña Nº 5.- Cotizaciones, siempre y cuando realice gastos en el ítem de INVERSIÓN.

k. Dos (2) cotizaciones por cada adquisición que sea incluida dentro del ítem INVERSIÓN.

Antecedentes a levantar en el sistema de postulación en línea, pestaña Nº 6.- Otros Antecedentes.

l. Anexo Nº 6: Certificado de Bienes Durables (siempre y cuando realice gastos en el ítem de INVERSIÓN)
m. Anexo Nº 7: Responsable del Proyecto.
n. Certificado de Expertis y/o Título Profesional desarrollada por el personal a honorarios (en la eventualidad que la iniciativa considere gasto en honorarios)

4. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Art. Nº 24: Las consultas sobre los antecedentes de este llamado a concurso deberán formularse por correo electrónico, indicando nombre y teléfono del solicitante, hasta 2 días antes de la fecha de cierre del concurso, al correo electrónico concursodeporte@goremagallanes.cl. Las aclaraciones y respuestas serán publicadas en el sitio web www.goremagallanes.cl, link Fondos Concursables y serán parte del instructivo.

5. APERTURA Y ADMISIBILIDAD

5.1 COMISIÓN DE APERTURA Y ADMISIBILIDAD

Con el fin de revisar y verificar que las iniciativas cumplan con las formalidades y requisitos exigidos, denominados Requisitos de Admisibilidad, será creada mediante Resolución del Servicio, la Comisión de Apertura y Admisibilidad de Iniciativas de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano Regional, la cual estará conformada por el Jefe de División de Desarrollo Regional quien presidirá dicha comisión, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, el Jefe de División de Administración y Finanzas o quienes estos designen, el Asesor Jurídico del Gobierno Regional y un Secretario Técnico cuya función será el levantamiento del Acta de admisibilidad y prestar el apoyo administrativo para el funcionamiento. Esta Comisión podrá sesionar con a lo menos el 50% +1 de sus integrantes. Las normas de funcionamiento de esta Comisión serán definidas en la respectiva Resolución que la crea.

La Comisión de Apertura y Admisibilidad de Iniciativas de carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano Regional emitirá un "ACTA DE APERTURA CONCURSO FNDR 2017" donde quedarán consignadas todas las observaciones que considere relevante para la definición y determinación de la iniciativa en lo referente a su proceso de Admisibilidad. Todas las postulaciones consideradas Admisibles pasarán a la siguiente etapa de evaluación. Cabe señalar, que la Admisibilidad no es vinculante con la aprobación de los recursos.

Las iniciativas ADMISIBLES y NO ADMISIBLES serán publicadas en listados separados en la página web: www.goremagallanes.cl, Fondos Concursables 6% FNDR 2017, Fondo Deporte.

5.2 INADMISIBILIDAD

Art. Nº 25: Serán declaradas Inadmisibles aquellas iniciativas que:

a. Presenten gastos no permitidos, según lo indicado en el presente Instructivo.
b. Que superen los montos máximos estipulados en el presente instructivo.
c. El período de ejecución de las actividades exceda el 31 de octubre de 2017 para las Municipalidades y otras entidades públicas.
d. El período de ejecución de las actividades exceda el 15 de diciembre de 2017 para las Instituciones Privadas sin fines de lucro.
e. Levanten un documento en blanco.
f. Aquellas entidades cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto.
g. No se ajuste a lo establecido en los Art. Nº 15 y 23.

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

5.3 APELACIÓN

Art. Nº 26: Las apelaciones solo se podrán realizarse a través del Sistema de Postulación en Línea, salvo cuando existan razones de fuerza mayor que impidan dicho acceso, los que serán informados por el Gobierno Regional de manera oportuna a través de la página web del Servicio. Podrán apelar a la determinación de la Comisión de Admisibilidad todas aquellas instituciones que no hayan incurrido en las faltas señaladas en el Art. Nº 24. Estas faltas podrán salvarse en un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación en su correo electrónico.

Al término del plazo de apelación, la Comisión de Admisibilidad se reunirá nuevamente para evaluar la pertinencia de dichas apelaciones y el resultado se responderá por correo electrónico.

Las apelaciones ACOGIDAS y NO ACOGIDAS serán publicadas en listados separados en la página web: www.goremagallanes.cl, Fondos Concursables 6% FNDR 2017, Fondo Deporte.

6. EVALUACIÓN DE INICIATIVAS ADMISIBLES

6.1 COMISION EVALUADORA

Las iniciativas postuladas que hayan sido declaradas Admisibles, serán sometidas a la etapa siguiente de evaluación, por parte de la Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano Regional que será constituida para tales efectos. Dicha comisión será creada mediante Resolución del Servicio, la que indicará las normas de funcionamiento de esta Comisión.

La comisión estará integrada por el Jefe de División de Desarrollo Regional, el Jefe de División de Administración y Finanzas, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, el Secretario Regional Ministerial de Deporte o quienes éstos designen y tres Consejeros Regionales. Su objetivo será realizar la evaluación de las Iniciativas Admisibles, según los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

Actuará como Presidente de la Comisión el Jefe de la División de Desarrollo Regional o quien él designe, así mismo dispondrá de un Secretario Técnico para el levantamiento del acta y apoyo administrativo para el funcionamiento. La Comisión de Evaluación podrá sesionar con el 50% +1 de sus integrantes y de la misma forma realizar el proceso de evaluación de las iniciativas.

Art. Nº 27: La Comisión Evaluadora de Actividades de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano evaluará cada una de las iniciativas, asignando puntaje según los Criterios y Subcriterios señalados en el Art. N° 29. Las iniciativas que no logren un total ponderado mínimo de 70 puntos no serán seleccionadas para su financiamiento.

Art. Nº 28: Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión elaborará el Acta de Evaluación, que debe contener como mínimo: Nº de folio, Nombre de la Institución Postulante, Nombre de la Iniciativa, Rut de la Institución y Puntaje Final. Cualquier tipo de observación que se formule durante el proceso de Evaluación quedará consignada en el Acta correspondiente.

6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. Nº 29: Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Iniciativas Carácter Deportivo y del Programa Elige Vivir Sano deberán indicar el puntaje de cada iniciativa en la respectiva Ficha de Evaluación, basándose en los Criterios y Sub-Criterios establecidos:

CRITERIOS	PONDERACION
A. CONTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	20%
B. INCLUSION SOCIAL	15%
C. ALCANCE DE LA INICIATIVA	15%
D. COSTO BENEFICIO	20%
E. COHERENCIA	20%
F. NOMBRE DE LA INICIATIVA	5%
G. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	5%
TOTAL	**100%**

A. CONTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (20%): Este criterio evalúa la capacidad que tiene la actividad para masificar una disciplina y representar a la región en eventos nacionales e internacionales.

SUBCRITERIO	PARAMETRO	PUNTOS
Aporte de la actividad	La actividad permite la masificación de la disciplina y representación en eventos nacionales o internacionales	100
	La actividad permite la masificación de la disciplina o representación en eventos nacionales o internacionales	60
	La actividad no permite la masificación de la disciplina y representación en eventos nacionales e internacionales	20

B. INCLUSIÓN SOCIAL (15%): Este criterio evalúa la capacidad que tiene la iniciativa para integrar beneficiarios directos vulnerables en actividades deportivas y recreativas.

SUB CRITERIOS	PARAMETRO	PUNTOS
Inclusión de los beneficiarios directos.	La actividad considera la integración y/o participación de grupos sociales vulnerables.	100
	La actividad considera la integración y/o participación de grupos sociales vulnerables y no vulnerables.	75
	La actividad no considera la integración y/o participación de grupos sociales No vulnerables.	50

Nota: Se entiende por Vulnerables a niños y/o jóvenes, adultos mayores, personas con capacidades distintas, mujeres jefas de hogar, etnias, minorías en condición de desmedro frente a otros grupos de la comunidad.

C. ALCANCE DE LA INICIATIVA (15%): Este criterio evalúa el alcance que tiene el desarrollo de la iniciativa respecto de la oportunidad territorial.

SUBCRITERIO	PARAMETRO	PUNTOS
Alcance territorial (15%)	Inter regional	100
	Regional	80
	Provincial	60
	Comunal	40
	Vecinal, local	20

Se entiende por:

Alcance Interregional: Aquellas actividades cuyo desarrollo implique la participación de Delegaciones deportivas de otras regiones/países en un evento cuya sede sea la Región de Magallanes y Antártica Chilena o, en una actividad fuera de la región. Para ello deberán acreditar su derecho a participar en instancias nacionales e internacionales (no incluye Patagonia Chileno-Argentino).

Alcance Regional: Aquellas actividades que se desarrollan en más de una provincia o en aquella cuyos beneficiarios provengan de las diferentes provincias de la región.

Alcance Provincial: Aquellas actividades que se desarrollan en más de una comuna de la provincia o en aquella cuyos beneficiarios provengan de las diferentes comunas de la provincia.

Alcance Comunal: Aquellas actividades que se desarrollan en una comuna o en aquella cuyos beneficiarios provengan de una única comuna.

Alcance Vecinal o Local: Aquellas actividades que se desarrollan en una Junta de Vecinos o Barrio o, en aquella cuyos beneficiarios provengan de éstas.

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
JEFE DIVISION DESARROLLO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

D. COSTO V/S BENEFICIO (20%): Este criterio evalúa el costo por beneficiario directo de la iniciativa.

SUBCRITERIO	PARAMETRO	PUNTOS
Costo beneficio de la actividad	Inferior al promedio Costo Beneficio admisible	100
	Igual al promedio Costo Beneficio admisible	60
	Mayor al promedio Costo Beneficio admisible	20

El mínimo Costo/beneficio admisible corresponde al resultante de la iniciativa con menor costo/beneficio del total de iniciativas declaradas admisibles.

Fórmula de cálculo:

$$Costo/beneficio = \frac{\text{Monto solicitado al FNDR}}{\text{Total beneficiarios directos} * \text{Ht}}$$

Donde:

Monto solicitado al FNDR = honorarios + inversión + (operación – pasajes – alojamiento)
Ht = Cantidad total de horas de duración de la actividad.

Los(as) beneficiarios(as) **directos** son quienes recibirán y se beneficiarán de las actividades del proyecto y en quienes esperamos ver reflejados los cambios expresados en los objetivos específicos de la intervención propuesta.

Los(as) beneficiarios(as) **indirectos** son los que no reciben el resultado de la intervención propuesta pero se verán beneficiados/as con la realización de la misma. Es en este tipo de beneficiario(a) donde observaremos y mediremos el/los impactos del proyecto.

E. COHERENCIA (20%): Este criterio evalúa la vinculación de la iniciativa en los instrumentos de planificación tales como: Programa de Gobierno Michelle Bachelet, Política Ministerial de Deporte.

SUBCRITERIO	PARAMETRO	PUNTOS
Coherencia con los instrumentos de Planificación. (%). Programa de Gobierno Michelle Bachelet; Política Ministerial de Deporte	Mayor	50
	Menor	25
	No hay	0
Coherencia entre la Descripción de la iniciativa y los objetivos del fondo.	Mayor	50
	Menor	25
	No hay	0

F. NOMBRE DE LA INICIATIVA (5%): Este criterio evalúa si el nombre de la iniciativa entrega una idea clara de lo que se quiere hacer.

Para la selección del título de la iniciativa, éste deberá responder a las siguientes interrogantes: ¿Qué se va a hacer?; ¿Para quién se va hacer?; ¿Dónde se va hacer?

SUBCRITERIO	PARAMETRO	PUNTOS
Composición nombre iniciativa.	Cumple con los componentes mínimos para su formulación.	100
	No cumple con los componentes mínimos para su formulación.	50

G. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (5%): Evalúa la claridad y exactitud de los antecedentes requeridos en la etapa de admisibilidad.

SUB CRITERIOS	PARAMETRO	PUNTOS
Revisión antecedentes	Cumple con todos los documentos requeridos sin observación.	100
	Presenta observaciones.	50

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA JEFE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL

7. APROBACIÓN DE INICIATIVAS ADMISIBLES Y EVALUADAS

Art. Nº 30: La Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano remitirá el Acta de Evaluación al Sr. Intendente Regional quien enviará el resultado de la evaluación de las iniciativas calificadas con puntajes iguales o mayores a **70 puntos** a la Comisión Social, Deporte, Cultura y Educación del Consejo Regional, ordenadas en forma descendente, señalando la iniciativa de corte, si procediere, en función de los recursos disponibles para este ítem.

Art. Nº 31: La Comisión Social, Deporte, Cultura y Educación del Core propondrá al Pleno del Consejo Regional la cartera de proyectos a financiar. Cabe señalar que el Consejo Regional resolverá la distribución de estos recursos en conformidad a las facultades y atribuciones que le entrega el ordenamiento jurídico vigente.

Art. Nº 32: Una vez sancionado en el Pleno del Consejo Regional, el listado de las iniciativas APROBADAS y NO APROBADAS será publicado en la página www.goremagallanes.cl, Fondos Concursables 6% FNDR 2017, Fondo Deporte.

TITULO CUARTO
DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y CONVENIOS

1. ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Art. Nº 33: La asignación de recursos para el financiamiento de Iniciativas de carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, se hará de acuerdo al marco presupuestario sancionado por el H. Consejo Regional señalado en el Art. N° 7 del presente instructivo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Nº 20.981 que rige el presupuesto para el año 2017. Se incluyen también las respectivas modificaciones presupuestarias decretadas y autorizadas por el Ministerio de Hacienda.

Art. Nº 34: Corresponderá al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las Iniciativas de Carácter Deportivas que hayan sido aprobadas por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Art. Nº 35: La División de Desarrollo Regional elaborará un Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro cuyas iniciativas fueron sancionadas favorablemente por el Consejo Regional.

Art. Nº 36: El Convenio de Transferencia de Recursos consignará los derechos y obligaciones de las partes (monto de los recursos, plazos, garantías y otros) y declarará que deben entenderse incorporadas como parte integrante del mismo, el presente Instructivo, Anexos y otros documentos asociados con la iniciativa aprobada.

2. CONVENIOS

Art. Nº37: La División de Desarrollo Regional se comunicará con el postulante cuya iniciativa resultare aprobada, para firmar en forma presencial el Convenio de Transferencia de Recursos y la Resolución que lo aprueba. Para las entidades que se encuentren fuera de la Comuna de Punta Arenas se remitirá el Convenio de Transferencia de Recursos y la Resolución que lo aprueba, vía correo certificado.

Para Aquellas instituciones que al cierre del proceso de postulación mantengan rendiciones pendientes y/u observadas tendrán un plazo de 15 días corridos para presentar y/o subsanar las observaciones, de lo contrario se aplicará lo estipulado en la Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica la cual señala:

"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la persona o entidad receptora y no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL JEFE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Los recursos asignados a Instituciones que se encuentren en este caso o bien que por otras razones desistan de firmar el convenio serán reintegrados al Fondo.

Art. Nº 38: Las instituciones tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para la presentación de la garantía correspondiente, a partir de la fecha de notificación respecto de la aprobación de su iniciativa, de no ser así, se entenderá que desiste de la ejecución de la iniciativa, por lo que, los recursos serán reintegrados al fondo.

Art. Nº 39: Una vez suscrito el Convenio de Transferencia y tramitado totalmente la Resolución respectiva, serán transferidos los recursos a la entidad postulante, siempre que cumplan con lo establecido en la Res. Nº 30/2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimiento de la Rendición de Cuentas. Dicha Resolución se encuentra disponible en la página web del www.goremagallanes.cl, Fondos Concursables 6% FNDR 2017, Fondo Deporte.

Art. Nº 40: Al momento de la firma del Convenio, las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro deberán presentar a la Unidad de Fondos Concursables del FNDR, dependiente de la División de Desarrollo Regional:

a. Una fotocopia de la libreta de ahorro o cartola bancaria que indique el Nº de la Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro a nombre de la misma o un certificado emitido por una entidad bancaria que acredite que dicha institución mantiene cuenta de ahorro o cuenta corriente con la institución que emite el documento. La documentación debe tener validez de hasta 60 días posteriores a la fecha de cierre del proceso de postulación. De no presentar este documento, se entenderá que el postulante renuncia a la ejecución de la iniciativa.
b. Currículum vitae del personal contratado a honorarios.
c. Boleta de Garantía, Vale vista o Pagaré, de acuerdo al cuadro siguiente:

Beneficiario	Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
Fecha de Vencimiento	La vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio será hasta un año posterior a la fecha de término de la actividad programada de acuerdo a la carta Gantt propuesta.
Monto	- Para aquellas entidades que presenten un vale vista o boleta de garantía, el monto corresponde al 5% del monto solicitado al FNDR. - Para aquellas entidades que presenten un pagaré notarial, el monto corresponde al 20% del monto total solicitado al FNDR.
Descripción	Este documento deberá ser presentado al momento de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, por parte de su Representante Legal.

Art. Nº 41: Debido a su carácter público, Municipalidades y Otras Entidades Públicas participantes del concurso se encontrarán exentas de presentar garantías.

3. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Art. Nº 42: En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso a la ejecución de la garantía.

Art. Nº 43: El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos de Cultura, Deporte, Social y Seguridad Ciudadana FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregada por el Jefe División Desarrollo Regional. Esta inhabilidad será por un año a contar de la última postulación de la entidad.

Art. Nº 44: Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y ésta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtítulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

4. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Art. Nº 45: El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos, suspendiendo la entrega de recursos en los siguientes casos:

a. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL JEFE DIVISION DESARROLLO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

b. Por fuerza mayor.
c. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
d. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Instructivo.

Art. Nº 46: Respecto de las causales señaladas en la letra d) del artículo anterior, el Servicio de Gobierno Regional ordenará la adopción de las medidas correspondientes sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados a la respectiva institución.

TITULO QUINTO
DEL SEGUIMIENTO

1. EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS FINANCIADAS

Art. Nº 47: Para la correcta ejecución de actividades, cumplimiento de objetivos, como asimismo para una adecuada ejecución financiera de los proyectos, los postulantes estarán sujetos a la normativa contenida en el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado Nº 1.263 de 1975; a las disposiciones sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos contenidas en el Título Sexto de la Ley N° 10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

Art. Nº 48: La organización ejecutora deberá señalar públicamente y por cualquier medio, la procedencia de los fondos otorgados por el Servicio de Gobierno Regional en las distintas difusiones y convocatorias públicas que realice durante su ejecución. Para ello, deberá incluir en sus textos la leyenda:

"Iniciativa de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano financiada con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena con aprobación del Consejo Regional"

Lo anterior incorporando además el Logo del Gobierno Regional, según corresponda, coordinación que deberá ser visada por el profesional encargado del seguimiento y control de la iniciativa, dependiente de la División de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional.

El no cumplimiento de este requisito será sancionado en conformidad al Artículo N° 11 "GASTOS DE DIFUSIÓN" del presente Instructivo.

2. PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN

Art. Nº 49: Las iniciativas postuladas tendrán una ejecución que no podrá exceder el 31 de octubre de 2017 para los Municipios y Otras entidades públicas, y al 15 de diciembre para las Instituciones Privadas sin fines de lucro salvo en 3 situaciones excepcionales:

a. Cuando por razones fundadas el ejecutor de la iniciativa solicite prórroga, la que debe ser autorizada por el Sr. Intendente Regional, previo análisis de la situación. Dicha solicitud deberá realizarse por carta, con copia a correo electrónico de quien supervisa, con a lo menos 5 días hábiles previos a la fecha de término de la iniciativa. Las entidades ejecutoras no podrán dar por autorizadas estas solicitudes si no cuentan con la respuesta escrita emitida por el Gobierno Regional, la que se emitirá mediante Oficio Ordinario.
b. Las organizaciones ejecutoras podrán solicitar prórroga por una sola vez durante la ejecución de la iniciativa. El plazo de prórroga no puede ser superior al tiempo de ejecución solicitado en su primera instancia.
c. Cuando el Sr. Intendente Regional, por razones fundadas, solicite la modificación del cronograma de las iniciativas.

3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. Nº 50: Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítem sólo podrá realizarse por una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobada por la División de Desarrollo

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL JEFE DESARROLLO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.

Art. Nº 51: Los cambios de prestadores de servicio (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificaciones por una única vez y en igual o superior condiciones siempre y cuando sean por las siguientes razones: en caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador (debidamente acreditado) para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional.

Art. Nº 52: Toda modificación deberá realizarse con 15 días antes del término de la ejecución de la iniciativa.

4. FONDOS Y GASTOS

Art. Nº 53: De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Transferencia, la organización ejecutora deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Rendición de Cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.

Art. Nº 54: No se solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza ni compromisos realizados con anterioridad a la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de los recursos de la presente convocatoria, ni posteriores a la ejecución del proyecto, ni aquellos no presentados en el presupuesto original del proyecto o que hayan sido modificados por el ejecutor sin autorización del Gobierno Regional.

Art. Nº 55: Cuando las ejecuciones reporten gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse en moneda nacional y el gasto permitido será exclusivo para alojamiento, alimentación y movilización. Éste deberá respetar el procedimiento establecido para tal efecto el cual señala:

a. Cuando la iniciativa aprobada contemple viajes al extranjero, posterior a la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, el ejecutor deberá adquirir en una casa de cambio nacional la moneda extranjera estimada para ejecución autorizada fuera del país y solicitar una factura como respaldo a esta transacción. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos que regulan los documentos sustentadores de las rendiciones de fondos y se deberá rendir junto con las facturas que respalden los gastos autorizados a incurrir en el extranjero.
b. El tipo de cambio a considerar en las rendiciones estará dado por el valor de adquisición al momento de realizar la compra de divisas en la casa de cambios nacional y deberá estar perfectamente identificable con el solo hecho de adjuntar la factura de la respectiva casa de cambios.
c. De existir reintegro de saldos sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional junto con la rendición de cuentas. Si este sobrante no es en moneda nacional, se deberá cambiar la moneda extranjera por moneda nacional en una casa de cambio y solicitar la factura que acredita la transacción, para esta factura regirán los mismos requisitos que se exigen para los documentos sustentadores de rendiciones de cuentas y formará parte de la rendición de cuentas y debe cumplir cabalmente con lo mencionado en el punto 2 del presente artículo.
d. Los gastos permitidos para este efecto serán exclusivamente gastos por concepto de alojamiento, alimentación y movilización. Se entiende que los gastos por concepto de pasajes se realizarán en el país. NO SE PERMITE LA ADQUISICION DE BIENES DURABLES O FUNGIBLES.

5. INFORME FINAL

Art. Nº 56: El informe final deberá reflejar el desarrollo de la iniciativa y contener los respaldos de las actividades realizadas con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos para su financiamiento, considerando para ello la siguiente información: Nombre de la iniciativa, Organización beneficiada, Período de ejecución (o de informe), Descripción de la iniciativa, Objetivo General, Objetivos Específicos, Resultados Esperados, Actividades Desarrolladas v/s Actividades Programadas, y Evaluación de su Desarrollo, además de otros medios de verificación como las listas de asistencias, el listado de sus beneficiarios con RUT, invitaciones, registros fotográficos, elementos de difusión, fotografías, grabaciones de publicidad, notas de prensa y otros que pudieran ser solicitados por los profesionales a cargo del seguimiento de las iniciativas FNDR 6%, de la División de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional.

Art. Nº 57: En forma adicional, los postulantes deberán considerar los siguientes aspectos:

a. La documentación que acredite el gasto deberá tener fecha igual o posterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos.
b. Los recursos deberán estar destinados absolutamente al desarrollo de las actividades contempladas en la iniciativa.
c. El representante legal de la organización postulante será el responsable de la iniciativa seleccionada ante el Gobierno Regional, en cuanto a la firma del convenio de traspaso de recursos y a la rendición de los fondos otorgados.

6. INFORMES COMPLEMENTARIOS

Art. Nº 58: El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en el contexto de resguardar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos seleccionados, podrá requerir, si lo estima necesario, informes complementarios a los anteriormente señalados, como también realizar visitas de supervisión a las iniciativas en ejecución y coordinar reuniones de trabajo con las distintas Entidades Municipales, Públicas e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. Nº 59: Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa, las organizaciones tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la Rendición Final de Cuentas. Éstas deberán estar en conformidad al Convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregadas por la División de Desarrollo Regional y de acuerdo al manual de rendiciones.

Art. Nº 60: Las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro deberán rendir los recursos en conformidad a la Resolución Nº 30 del 11.03.2015., de la Contraloría General de la Republica que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

Art. Nº 61: La Rendición de Cuentas debe ser presentada según formato que estará disponible en la www.goremagallanes.cl, Fondos Concursables 6% FNDR 2017, Fondo Deporte. El Informe de Ejecución de la iniciativa deberá ser entregado en soporte de papel, por carta u oficio dirigido a la División de Desarrollo Regional.

Art. Nº 62: La Rendición de Cuentas contendrá una relación detallada de los gastos realizados durante el período de ejecución, presentando la documentación de respaldo necesaria para acreditar dichos egresos en conformidad a la normativa general señalada y a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Art. Nº 63: La rendición financiera deberá ser entregada en el mismo orden en que fueron presentados los ítems de gastos indicados en el Formulario de Postulación.

Art. Nº 64: La División de Desarrollo Regional encargada del seguimiento y control, podrá formular observaciones al informe final entregado por la organización ejecutora, referidas tanto a la ejecución como a la rendición financiera. En caso de discrepancia entre los ítems aprobados del proyecto y la rendición de cuentas presentada por Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, éstas serán rechazadas y comunicadas mediante oficio al ejecutor. De existir observaciones relativas a objeción de gastos, el monto rechazado deberá ser reintegrado al Gobierno Regional en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha que se le informe el rechazo. Finalmente el informe final será derivado a la División de Administración y Finanzas para el cierre contable para su aprobación y cierre de la iniciativa.

8. RESTITUCION DE FONDOS

Art. Nº 65: Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados, si por alguna eventualidad la propuesta no se desarrolla en los plazos señalados o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

9. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

Art. Nº 66: En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el Convenio o en su respectiva readecuación presupuestaria aprobada por

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL JEFE DESARROLLO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

el GORE, éstos deberán ser reintegrados en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el término del plazo de vigencia del Convenio.

TITULO SEXTO
DISPOSIONES GENERALES

1. MAXIMO DE POSTULACIÓN

Art. Nº 67: Las entidades postulantes podrán postular a tres iniciativas por tipo de fondo (Deporte y del Programa Elige Vivir Sano, Cultura, Social y Rehabilitación de Drogas, Seguridad Ciudadana y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental), sin embargo cada institución podrá optar a financiamiento a sólo nueve (9) iniciativas al año.

2. RETRIBUCIÓN SOCIAL

Art. Nº 68: El Gobierno Regional podrá requerir a la institución beneficiada una retribución en beneficio de la comunidad (a Instituciones, bibliotecas, escuelas, Juntas Vecinales, clubes, etc.), en atención a la naturaleza y resultado de la iniciativa. Para ello la entidad deberá acreditar la retribución a la comunidad, mediante un certificado emitido por la institución público/privada receptora del beneficio.

3. SITUACIONES NO PREVISTAS

Art. Nº 69: La Comisión Evaluadora estará facultada para declarar inadmisible una iniciativa, siempre y cuando posea razones fundadas que permita dicha acción, las que deberán estar señaladas en la respectiva acta de evaluación y notificadas a la organización involucrada.

Art. Nº 70: En la eventualidad que los recursos disponibles por Ley de Presupuesto no sean suficientes para solventar el total de iniciativas que cumplen con el puntaje mínimo para financiamiento, se procederá la priorización de acuerdo al puntaje ordenado de mayor a menor.

Art. Nº 71: Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos, vinculada al presente Instructivo, será resuelta por el Servicio Gobierno Regional, quien está facultado para interpretar los vacíos del Instructivo, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu de ellas, siendo su decisión obligatoria e inapelable para los participantes, quienes, en esta materia, no tendrán derecho a reclamo alguno. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) JORGE FLIES AÑON, INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; MARCOS LOAIZA MIRANDA, ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL Unidad Jurídica MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RFO/MBB
DISTRIBUCIÓN:
- Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- Gabinete Sr. Intendente Regional
- Unidad Jurídica S.G.R
- Jefe División Administración y Finanzas.
- Jefe División Análisis y Control de Gestión.

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL JEFE DIVISIÓN DESARROLLO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA